

Garantías jurisdiccionales para defensa de derechos constitucionales de estudiantes de las universidades ecuatorianas

Jurisdictional guarantees for the defense of constitutional rights of students at Ecuadorian universities

Mesa Molina, Gabriela¹ Suárez Venegas, Ramiro²

Recibido: 12/01/2025

Aceptado: 18/02/2025

Publicado: 16/03/2025

Categoría: Artículo científico

RESUMEN

El presente artículo se centra en realizar un análisis de las diferentes herramientas y mecanismos jurisdiccionales aplicables para proteger los derechos que la Constitución de la República del Ecuador otorga a los estudiantes de las distintas universidades, tanto públicas como privadas del país. Es de esta manera que se abordará un estudio macro de todas las garantías jurisdiccionales que se regulan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, así como los derechos que la Carta Magna otorga a los estudiantes, para de esta manera entrar a lo aplicable en la defensa de los derechos de ellos en las diferentes Instituciones de Educación Superior del país. Por último, el presente artículo abordará las limitaciones y retos que pueden presentar los estudiantes al momento de pretender acceder a un proceso de carácter constitucional, entre los cuales se visualizarán las brechas burocráticas, el desconocimiento de los procesos legales y la no existencia de juzgados especializados en materia constitucional en el Ecuador. En consecuencia, el presente artículo incluirá recomendaciones para mejorar la accesibilidad y la eficacia de estas garantías, sugiriendo reformas que podrían fortalecer la protección de los derechos de los estudiantes en el contexto de la educación superior ecuatoriana.

Palabras Clave: Estudiante, derecho constitucional, garantías jurisdiccionales, debido proceso, acción de protección

¹ Universidad Israel (Quito, Ecuador)
gmesa@uisrael.edu.ec
ORCID: 0009-0008-1829-9924

² Universidad Iberoamericana del Ecuador (Quito, Ecuador)
rsuarez@unibe.edu.ec
ORCID: 0000-0002-0515-0759

ABSTRACT

The present article focuses on analyzing the various legal tools and judicial mechanisms applicable to protect the rights granted by the Constitution of the Republic of Ecuador to students at the country's public universities. It provides a comprehensive study of all the judicial guarantees regulated by the Organic Law of Jurisdictional Guarantees and Constitutional Control, as well as the rights granted to students by our Constitution. This analysis then delves into the specific application of these protections in defending the rights of students at various public universities across the country, including due process and the legal requirements for processing judicial guarantees. Finally, the article addresses the limitations and challenges students may face when attempting to access a constitutional process. This includes examining bureaucratic barriers, lack of knowledge about legal processes, and the establishment of specialized constitutional courts, in accordance with the results of the Popular Consultation held on April 21, 2024. Consequently, the article will include recommendations to improve the accessibility and effectiveness of these guarantees, suggesting reforms that could strengthen the protection of students' rights in the context of public higher education in Ecuador.

Keywords: Student, constitutional rights, judicial guarantees, due process, protection action

INTRODUCCIÓN

La entrada en vigencia de la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008 ha proporcionado un sinnúmero de Derechos y Garantías Constitucionales a diferentes actores del país, siendo una Constitución considerablemente garantista de derechos humanos, por lo que el cumplimiento de las disposiciones constitucionales en la actualidad se logra a través de leyes conexas, políticas públicas y jurisprudencia que giran en torno de la búsqueda del respeto a la normativa constitucional. En este contexto, mediante Registro Oficial del 22 de octubre del 2009 se promulga la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la cual constituye una herramienta clave que centra su propósito en establecer los mecanismos jurisdiccionales que se podrían plantear con la finalidad de proteger estos Derechos que son recogidos a lo largo de la Carta Magna, por lo que esta ley establece los procedimientos y mecanismos específicos para buscar una adecuada tutela judicial de los derechos, garantizando de esta manera el acceso a la justicia constitucional. En consecuencia, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional sirve como un instrumento que hace operativo estos derechos, priorizando que los ecuatorianos tengan herramientas procesales que permitan exigir el cumplimiento y respeto de las normas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador. A su vez, el jurista Miguel Carbonell aborda la importancia de tener garantías jurisdiccionales efectivas, siendo este un requisito indispensable en los sistemas garantistas de derechos, debido a que un Estado que no cuente con estas garantías como mecanismos de protección, los derechos constitucionales quedarían reducidos a meras declaraciones sin que en efecto puedan ser aplicados en la realidad. En el marco de las garantías constitucionales que promueve la Constitución de la República del Ecuador, los estudiantes gozan de un sinnúmero de derechos fundamentales que promueven el acceso a la educación en todos sus niveles, siendo esta de calidad y en espacios libres de cualquier tipo de discriminación. En este sentido, en el

Artículo 26 de la Carta Magna se estipula: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 26). Ahora bien, determinar que los derechos de los estudiantes universitarios se encuentran recogidos únicamente en los artículos del 26 al 29, sería reducir el abanico Constitucional de derechos que no solo son establecidos en la Norma Suprema, sino que se encuentran reforzados en la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Educación Intercultural, Reglamento de Régimen Académico y demás normativas emitidas por las autoridades de control de las Instituciones de Educación Superior, las cuales refuerzan y desarrollan los principios constitucionales proporcionando de esta manera un apoyo a la educación superior. De acuerdo con lo que señala Fernández (2015): “El derecho a la educación no solo implica el acceso, sino también la calidad, la no discriminación y el respeto a la diversidad, aspectos que deben ser garantizados por el Estado y las instituciones educativas” (Fernández, 2015, p. 112). Lo que fortalece la visión de que los derechos de los alumnos no deberían quedarse en únicamente acceder a la educación, sino que también establece los derechos de los estudiantes de tener aulas de clases que fomenten un espacio académico libre, plural, inclusivo y sobre todo donde sea respetada su dignidad. En consecuencia, la Ley Orgánica de Educación Superior se convierte, a la par de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en un instrumento para el fortalecimiento de los derechos recabados en la Constitución dentro del ámbito universitario, reconociendo en su artículo 4 que “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.” (Ley Orgánica de Educación Superior, 2018). Por su parte la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo 4 determina: “La educación es un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos.” (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2021). Siendo esta normativa esencial en el marco de un Estado Ecuatoriano ya que promueve un enfoque intercultural que facilita a estudiantes de diversas culturas acceder a la educación, sin que sean objeto de discriminación por su identidad, buscando de esta manera desarrollarse en un ambiente que respete la pluralidad de saberes y la identidad y tradiciones de las diferentes nacionalidades del Ecuador. De igual manera el reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, constituye un componente que regula el ejercicio académico de los estudiantes, estipulando, por ejemplo, el derecho al acceso a un sistema diferenciado de pensiones, la organización del gobierno estudiantil, los mecanismos de defensa ante las posibles vulneraciones de derecho por parte de las Instituciones de Educación Superior, así como los mecanismos de quejas ya sea ante el propio Consejo de Educación Superior como ente regulador del ejercicio de la Educación Superior. En un sinnúmero de ocasiones la Corte Constitucional se ha pronunciado en defensa del Sistema de Educación Superior, por lo cual la sentencia número 1351-19-JP/22, determina que el Derecho a la educación se interrelaciona directamente con los principios de disponibilidad (el cual garantiza que el Estado cuente con instituciones de educación suficientes para que todos los ciudadanos tengan acceso a

la educación), accesibilidad (principio que garantiza que los programas de enseñanza sean asequible sin ningún tipo de discriminación), aceptabilidad (garantizando que tanto la calidad y los métodos sean apropiados en pro de los derechos básicos de los estudiantes), y por último la adaptabilidad (determinando que el sistema de educación debe presentar las capacidades necesarias para adaptarse a las necesidades de la sociedad y responder a la transformación de los diferentes contextos sociales). En consecuencia, los derechos de los estudiantes en el Ecuador, se encuentra privilegiado no solo en la Constitución de la República, sino también dentro de diversas leyes y normativas conexas, siendo este sistema normativo imprescindible para que el Ecuador cuente con un sistema de educación superior de calidad permitiendo que los estudiantes alcancen su máximo potencial y que a lo largo de su futuro profesional participen en el desarrollo de una sociedad más desarrollada.

METODOLOGÍA

El presente trabajo investigativo presenta un enfoque cualitativo, basándose específicamente en la normativa legal ecuatoriana, la doctrina y la jurisprudencia nacional que abordan temas de garantías jurisdiccionales en materia constitucional, específicamente dentro de la protección de los derechos educativos. Conforme lo señala el autor Hernández, Fernández y Baptista (2014), “el enfoque cualitativo se centra en comprender los fenómenos sociales desde la perspectiva de los participantes, analizando contextos, significados y procesos en profundidad, lo que permite una interpretación más rica y detallada de la realidad estudiada” En consecuencia, este enfoque permite explorar la interpretación, efectos y aplicación de la normativa jurídica en los casos concretos. Este enfoque permitió identificar tendencias y patrones en la aplicación de las garantías jurisdiccionales en el ámbito de la educación superior, así como los desafíos que han presentado para diversos actores involucrados en el mismo como docentes, estudiantes y autoridades académicas proporcionando una visión más completa y contextualizada de diferentes problemáticas y sus soluciones en el contexto de la educación superior. Por otro lado, la presente investigación es descriptiva ya que hemos expuesto y definido cada una de las garantías jurisdiccionales, así como sus generalidades, adaptándolas en el contexto educativo. Conforme lo destaca el autor Sampieri “la investigación descriptiva busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de un fenómeno, situación o grupo, con el fin de ofrecer una representación clara y precisa de la realidad estudiada.” (Sampieri, 2018). En este sentido la descripción dentro de la presente investigación permitió analizar el fundamento legal, su aplicación y un análisis de las garantías jurisdiccionales en el sistema educativo. De igual manera se utilizó el método exegético jurídico que conforme lo señala Bobbio “la exégesis jurídica es una herramienta indispensable para desentrañar el sentido de las normas y para garantizar su correcta aplicación en casos concretos, respetando la voluntad del legislador y los principios del derecho” (Bobbio, 2019). Este método consiste en un análisis detallado y sistemático de la normativa legal, buscando la comprensión de la normativa, su aplicación y alcance. En este sentido en el presente trabajo investigativo se analizó la Constitución de la República del Ecuador, la Ley orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Finalmente, la presente investigación se complementó con el análisis de dos casos dentro del marco de la protección de derechos educativos, lo que permitió abarcar cómo se aplican las garantías jurisdiccionales en casos concretos, conforme lo detalla el jurista Martínez

“el estudio de casos es una herramienta valiosa para comprender la dinámica de los derechos fundamentales y su protección a través de las garantías jurisdiccionales, ya que proporciona ejemplos prácticos de cómo operan estas herramientas en la realidad” (Martínez, 2020).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El presente artículo aborda las diferentes Garantías Jurisdiccionales que en defensa de los Derechos Constitucionales se pudieren presentar, para lo cual se abordarán las generalidades de todas las garantías Jurisdiccionales. De conformidad con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional todo asunto constitucional debe regirse bajo el principio del debido proceso. En este sentido el jurista Devis Echandía en su texto denominado: Derecho constitucional colombiano: Teoría y práctica determina: “El debido proceso es la garantía fundamental que asegura la justicia en el trámite de todo asunto constitucional, garantizando que todas las partes reciban un trato justo y que sus derechos sean efectivamente respetados a lo largo del procedimiento” (Devis, 1999). Por su parte, el jurisconsulto Eduardo Cifuentes Muñoz manifiesta: “El debido proceso, como principio fundamental del derecho constitucional, asegura que las partes procesales reciban un trato justo y equitativo, garantizando que sus derechos sean respetados en todas las etapas del litigio” (Cifuentes, 2018). De igual manera el constitucionalista Luis López Guerra en su escrito Derecho constitucional y garantías jurisdiccionales, establece: “el debido proceso en el marco de las garantías jurisdiccionales debe comprender una serie de elementos estructurales que van desde el acceso a la justicia hasta la garantía de que las decisiones judiciales sean tomadas de acuerdo con la ley, y no de manera arbitraria o discriminatoria” (López Guerra, 2021). Es en esta dirección que las normas comunes para todas las garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales establecidas en los artículos 6 al artículo 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional determinan que todo proceso constitucional tiene como finalidad proteger los derechos reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, iniciando el proceso con una demanda que debe ser presentada ante un Órgano Jurisdiccional competente, el cual de conformidad con las reglas de la competencia recaerá sobre el Juzgador de primera instancia del lugar donde se origina el acto que violenta los Derechos Constitucionales. Ahora bien de conformidad con las reglas de la competencia en razón de materia, en el Ecuador se sobre entiende que todos los Jueces son Constitucionales, por lo que a la presente fecha no existen juzgados especializados en materia Constitucional, esto genera un conflicto en la competencia constitucional ya que los jueces ordinarios se ven obligados a conocer garantías jurisdiccionales sin contar con sólidos conocimientos en derecho constitucional o en la materia en específico que se esté ventilando. En consecuencia la ausencia de juzgados especializados en materia penal presenta un reto enorme no solo a los administradores de justicia quienes amén de sus áreas de experticia deben resolver litigios constitucionales, sino también a la ciudadanía quienes en búsqueda de una adecuada tutela judicial efectiva de sus derechos constitucionales se enfrentan a que probablemente existan resoluciones contradictorias al derecho constitucional debido a la falta de especialización de los juzgados, especialmente los casos que requieran de un análisis más detallado de la normativa constitucional. No es sino hasta la Consulta Popular realizada el 21 de abril de 2024 que el Ecuador decidió que se establecieran judicaturas especializadas en materia constitucional

tanto en primera como en segunda instancia quienes sean los encargados en cuanto a la competencia por materia resolver las garantías jurisdiccionales. Sin embargo, el proceso de creación de estas instancias ha conservado diversas dificultades que aun a la fecha no son resueltas, por lo que la población debe seguir dependiendo de la justicia ordinaria, minimizando el poder o el alcance de la Justicia Constitucional. Por otro lado, todo proceso Constitucional debe ser ágil, rápido, eficaz y oral en todas sus fases, para lo cual únicamente se debe reducir por escrito la demanda, la calificación, la contestación y la sentencia, esto asegura que al tratarse de derechos un poco delicados el procedimiento no sea obstaculizado por los formalismos que generalmente son requeridos dentro de la justicia ordinaria, evitando de esta manera demoras innecesarias que puedan empeorar la situación de la persona afectada. De igual manera, al tratarse de un proceso oral facilita que el juzgador entienda los argumentos esgrimidos dentro de las garantías jurisdiccionales de manera más sencilla, en virtud de que conforme lo manifestado en líneas anteriores no existe la especialización constitucional en los juzgados de la República del Ecuador. Otra de las particularidades generales que establece la ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales es que no es necesario el patrocinio de un abogado ni para la presentación de la demanda ni para la apelación, esto facilita un adecuado acceso a la justicia a toda la población, específicamente a quienes no cuentan con los recursos económicos necesarios para ser asistido por una defensa técnica particular, además refuerza la informalidad de las garantías jurisdiccionales. Sin embargo, esto significa un reto para los juzgadores quienes deberían garantizar el derecho a la defensa y la igualdad entre las partes, y a una de las partes no contar con una defensa técnica se podría prestar para que exista una situación de desigualdad por el desconocimiento de la normativa constitucional, en consecuencia el rol de los jueces constitucionales es un tanto delicado ya que debe velar porque las actuaciones procesales sean comprendidas por todos los sujetos dentro del litigio constitucional. La acción de protección constituye una de las garantías jurisdiccionales más destacada en la defensa de los derechos constitucionales y tratados internacionales, ya que su única característica es que se trate de defender derechos que no puedan ser reclamados por otras garantías jurisdiccionales establecidos en la Ley. Esta acción constituye un mecanismo de defensa de los derechos fundamentales de manera ágil y en especial cuando no existe otra vía legal por la que sea factible su protección. Ahora bien, en el contexto educativo, por el hecho de existir una relación de poder entre Instituciones de Educación Superior hacia los estudiantes, se presta para que exista reiteradas violaciones de derechos, por lo que la Acción de protección pasa a adquirir gran relevancia permitiendo que los alumnos se defiendan ante las arbitrariedades que puedan cometer las instituciones educativas. Por lo que para el jurista Migue Eduardo García en su texto titulado Derechos estudiantiles y garantías jurisdiccionales, determina que: “la acción de protección ha sido utilizada para garantizar el acceso a la educación, la no discriminación y el respeto a la dignidad de los estudiantes en casos de expulsiones injustificadas o sanciones desproporcionadas” (García 2018) solo por señalar algunos de los ejemplos de casos en los que procederían las acciones de protección dentro del contexto educativo. De igual manera se debe destacar que la Acción de Protección se presenta como una garantía genérica que protege todos los derechos que no han sido protegido por una garantía jurisdiccional específico (Corder & Yépez, 2015), por lo que para interponer una acción de protección es necesario o agotar todas las vías ya sea judiciales como administrativas, o demostrar que no existe otra vía adecuada y eficaz para reclamar los derechos

que se pretende hacer valer por esta Garantía Jurisdiccional. La acción de Habeas Data constituye una garantía jurisdiccional que tiene la finalidad de que la población acceda a sus datos personales que se encuentran en poder de instituciones públicas o privadas, dando la facultad al solicitante de pedir el acceso, actualización o rectificación, eliminación, modificación o reserva de los datos objeto de la acción constitucional. Conforme lo señala la doctrina “el hábeas data es una herramienta esencial en la era digital, donde la protección de la información personal se ha convertido en un desafío global” (Pérez, 2020).

Como requisito de presentación del Habeas Data, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional determina que debe ser negada la solicitud de información por parte de la entidad accionada, esto quiere decir que se requiere de una solicitud previa donde el solicitando o el titular del derecho haya requerido ya sea la eliminación, la actualización, el acceso o la reserva de sus datos personales y esta solicitud fuere negada, no atendida de manera adecuada o ignorada por la entidad accionada, siendo este requisito fundamental ya que busca que se agoten las instancias administrativas antes que llegar a una vía jurisdiccional. Dentro del contexto educativo, esta acción se convierte en un mecanismo para que los estudiantes puedan acceder a sus datos personales o estudiantiles, datos que incluyen calificaciones, historial académico, entre otras, así como garantizar que estos datos sean utilizados de manera segura y transparente, protegiendo a los estudiantes de que se haga un mal uso de sus datos por parte de las Instituciones de Educación Superior. En este sentido, la doctrina estipula: “en el ámbito educativo, el hábeas data se ha convertido en una herramienta clave para empoderar a los estudiantes, permitiéndoles ejercer un control efectivo sobre sus datos personales y garantizando que estos sean tratados de acuerdo con los principios de legalidad, finalidad y proporcionalidad” (García, 2019), por lo que el ámbito de protección del Habeas Data no se limita únicamente a proteger la privacidad, sino también a garantizar la transparencia y la responsabilidad en el manejo de los datos personales de los estudiantes que se encuentren en poder de las Instituciones de Educación Superior. El objetivo principal de la información pública, por su parte, radica en que la ciudadanía tenga acceso a información que sea considerada de carácter público y que se encuentre en poder ya sea de entidades públicas o privadas. Esta acción constituye una garantía al principio de transparencia como pilar de un estado democrático, facilitando a la población a ejercer un control sobre las actividades institucionales. De conformidad con la normativa estipulada en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos del 10 al 15 la ciudadanía tiene derecho tanto a solicitar como recibir toda información que sea considerada de carácter pública sin que sea necesario justificar el motivo de la solicitud de esta información, teniendo la obligación por parte de las entidades públicas o privadas entregarlas de manera verás, oportuna y completa. Dentro del contexto educativo, la acción de acceso a la información pública constituye una herramienta que busca que los estudiantes participen de manera activa en la vida institucional, garantizando que las decisiones tomadas por las entidades educativas sean de manera responsable y transparente, por lo que como destaca el jurista Fernández en su texto titulado Transparencia y acceso a la información en el ámbito educativo “el acceso a la información pública no solo fortalece la democracia, sino que también empodera a los estudiantes para exigir una educación de calidad y para participar en la construcción de políticas educativas más inclusivas y equitativas” (Fernández, 2019).

De igual manera la acción de acceso a la información pública dentro del ámbito educativo puede combatir conductas de corrupción e irregularidades en la administración de los recursos educativos promoviendo la rendición de cuentas y la participación de todos los actores del Sistema de Educación Superior para la vigilancia de la gestión institucional favoreciendo una administración más eficiente y equitativa y reduciendo el riesgo de malversación.

Análisis de Casos

Con la finalidad de que los resultados obtenidos en el presente trabajo tengan un sustento práctico a continuación se presentan dos casos iniciados por estudiantes en contra de Instituciones de Educación Superior, en los cuales se presentaron vulneración de derechos constitucionales y los cuales fueron seleccionados debido a la interpretación de los juzgadores, los cuales considero relevante en la aplicación de garantías jurisdiccionales en el Sistema de Educación Superior.

JUICIO: 17230-2022-20453

ACCIONANTE: Osorio Reyna Genesis Daniela

ACCIONADO: UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Las garantías del debido proceso en los procedimientos disciplinarios dados en las instituciones de educación superior constituyen un aspecto fundamental para la defensa de los derechos constitucionales, es de esta manera que dentro del presente caso se puede percatar la vulneración de estas garantías fundamentales.

ANTECEDENTES

Dentro de la presente acción de protección compareció la estudiante Daniela Osorio, quien indica que con fecha 27 de octubre del 2022 se emitió una resolución del Consejo Universitario de la Universidad de las Américas ratificando la sanción emitida por el tribunal disciplinario de la UDLA, quien resolvió: 1) la suspensión temporal de dos períodos académicos desde el período 2023 2) la realización de 300 horas de labor comunitaria en un lugar a discreción de la estudiante de acuerdo con lo establecido en la Guía de Servicio comunitario en la página web de la Institución y 3) El establecimiento de la calificación de 1,1/10 en la materia Bases de la Terapéutica Médica (MEDZZ4266), y su consecuente estado de reprobada en sus sistemas.

Cabe mencionar que la resolución motivada por el Tribunal Disciplinario UDLA se da en virtud de que a un docente de la facultad de medicina le llega una denuncia anónima que indicaba que la estudiante estaba vendiendo exámenes de la materia Bases de la Terapéutica Médica, anexando una foto de una transferencia bancaria a nombres de una beneficiaria que no corresponde a la estudiante.

Sin embargo, la estudiante presenta medios de prueba para apelar a esta decisión que fue emitida sin la debida motivación correspondiente, por lo cual planteó varias pruebas que demostraban que no tenía nada que ver y apuntando a otros presuntos responsables, sin embargo el Consejo Universitario de la Universidad de las Américas no cumplió con el derecho del debido proceso en su garantía del derecho a la defensa, motivación y principio de inocencia.

Consideraciones principales del tribunal de apelación

La Corte Provincial dentro de la sustentación del presente caso pudo percatarse que la UDLA no notificó a la estudiante con la existencia de un expediente disciplinario en su contra, así como no le dio a conocer las pruebas que existieron dentro del proceso, lo que implicaría una vulneración al debido proceso al no darle la oportunidad de tener pleno conocimiento de los hechos. De igual manera se le otorgó únicamente 48 horas para que la estudiante (quien no conocía las pruebas ni las alegaciones en su contra) preparara su defensa, generando una situación de indefensión.

Esta sentencia establece la relevancia de la aplicación de los principios constitucionales dentro del ámbito educativo resaltando la necesidad de que las Instituciones de Educación Superior cuenten con mecanismos claros y garantistas de sus procesos disciplinarios, evitando de esta manera que se vulneren los derechos de los estudiantes.

Esta sentencia refuerza la importancia de las garantías jurisdiccionales como mecanismos con resultados positivos para la protección de los derechos establecidos en la carta magna, así como reafirma que las instituciones de educación superior, aun cuando sean privadas deben garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos constitucionales.

La importancia de esta sentencia radica en que no solo se le restituyeron sus derechos a la estudiante, sino que crea un precedente sobre la necesidad de procesos disciplinarios justos y equitativos dentro de las aulas universitarias.

JUICIO: 13283-2024-03736

ACCIONANTE: Acosta Chinga Dana Patricia

ACCIONADOS: Universidad Particular San Gregorio De Portoviejo

El acceso a la educación superior es uno de los derechos que han sido abordados en la presente investigación, siendo considerado como un derecho fundamental que debe ser garantizado por las Instituciones de educación superior sin discriminación de ningún tipo.

Antecedentes:

La estudiante Dana Patricia Acosta Chinga, quien es una estudiante con Síndrome de Down, indica que la Universidad San Gregorio de Portoviejo no le permitió matricularse en el segundo semestre de la carrera Artes Escénicas, a pesar de haber cursado el primer semestre de manera regular sin embargo la Universidad alegó que la estudiante asistió en calidad de oyente negando su matrícula por supuestas faltas cognitivas para la carrera e indicando que la carrera de artes escénicas no es inclusiva.

En este sentido la estudiante plantea una acción de protección en contra de la mencionada institución alegando la vulneración de sus derechos al debido proceso en su garantía de cumplimiento de norma, y a la defensa, derecho a la seguridad jurídica, derecho a la educación inclusiva y el derecho a la igualdad y no discriminación.

Consideraciones por parte del juzgador

Entre las consideraciones que plantea el juzgador en favor de la estudiante determina que la educación es un derecho fundamental y un servicio público por lo que las instituciones de educación superior deben garantizar la permanencia, acceso y culminación de los estudios sin discriminación de ninguna naturaleza, por lo que es obligación de las Instituciones de educación superior crear políticas de

inclusión, adaptación e inclusión para estudiantes con discapacidad, permitiendo que este grupo de atención prioritaria no se vea inmerso en situaciones que promuevan la discriminación y un trato desigual.

Este fallo sentó un precedente positivo en la protección de una educación inclusiva en el Ecuador, reafirmando la obligación de las Universidades en garantizar la accesibilidad a los estudiantes con discapacidad y estableciendo mecanismos de supervisión para evitar vulneraciones que a futuro puedan suscitarse.

CONCLUSIONES

- Dentro del presente trabajo investigativo se ha podido analizar la importancia de las garantías jurisdiccionales para la protección de los derechos de los estudiantes universitarios en el Ecuador, con herramientas que permiten una tutela judicial efectiva frente a posibles vulneraciones que se pueden suscitar dentro del ámbito educativo.
- De igual manera hemos percatado una serie de retos que la justicia constitucional a la presente fecha ha presentado, estos retos son las barreras burocráticas, el desconocimiento del procedimiento legal y la falta de juzgados especializados en materia constitucional, lo que implica un reto y, dificulta a los estudiantes, tener mecanismos adecuados para la protección de derechos.
- De igual manera se realizó el análisis de dos casos concretos, los cuales reflejan un precedente trascendental en lo que se trata de debido proceso e inclusión en la educación superior, así como reflejan la aplicación de las garantías jurisdiccionales en la Educación Superior.
- Por último, es importante resaltar la trascendencia de que existan mejoras en la administración de la justicia constitucional, para hacer de la justicia una práctica más accesible a todos los actores del sistema educativo ecuatoriano, así como la necesidad de promover un entorno educativo más equitativo y respetuoso para los estudiantes.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). Ley Orgánica de Educación Superior.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2004). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 10-15.
- Ávila, R. (2011). Derechos y garantías: Ensayos en honor a la Constitución de 2008. Quito: Ediciones Abya-Yala.
- Carbonell, M. (2016). Neoconstitucionalismo y derechos fundamentales. Madrid: Trotta.
- Cifuentes, E. (2018). Derechos humanos y debido proceso en el ordenamiento constitucional. Editorial Universidad Externado de Colombia.

- Cordero, D. & Yépez, N. (2015) Manual (crítico) de Garantías Jurisdiccionales Constitucionales. Quito: Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos INREDH
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia No. 1351-19-JP/22 (Derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes con discapacidades mediante el acceso a una beca). Quito, Ecuador.
- Devis, H. (1999). Derecho constitucional colombiano: Teoría y práctica. Editorial Temis.
- Fernández, A. (2015). La educación como derecho humano: Garantías y desafíos en los sistemas jurídicos contemporáneos. Editorial Jurídica.
- Fernández, R. (2019). Transparencia y acceso a la información en el ámbito educativo. Revista de Derecho Educativo
- García, M. (2018). Derechos estudiantiles y garantías jurisdiccionales. Editorial Jurídica.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6ª ed.). McGraw-Hill.
- López, L. (2021). Derecho constitucional y garantías jurisdiccionales. Editorial Jurídica.
- Martínez, L. (2020). Derechos fundamentales y garantías jurisdiccionales en el Ecuador. Editorial Jurídica.
- Pérez, J. (2020). Protección de datos personales y hábeas data en el siglo XXI. Editorial Jurídica.
- Sampieri, R. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-Hill.